



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
RECTORADO

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 415-R-UNICA-2018

Ica, 22 de Febrero del 2018.

VISTO:

El Oficio N°: 029-D/OGECPS-UNICA-2018 del 13 de Febrero del 2018, del Director de la Oficina General de Extensión Cultural y Proyección Social de la UNICA, solicita se considere algunos ambientes dentro de la jurisdicción de la Oficina de Gestión de Extensión Cultural y Proyección Social.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, conforme al art. 7° del Estatuto Universitario, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica tiene como función la Extensión Cultural y Proyección Social;

Que, de acuerdo al art. 170° del Estatuto Universitario vigente, la Oficina General de Extensión Cultural y Proyección Social, es un órgano de apoyo, que tiene como función organizar y desarrollar las actividades de proyección social y las actividades de promoción y difusión de la cultura promoviendo y afirmando los valores regionales y



nacionales. Tiene a su cargo talleres artísticos como: Coro polifónico, tuna, estudiantina, música, teatro, sinfónica, centro cultural y otras agrupaciones artísticas culturales:

Que, según el art. 28° de la Ley N°: 30220.- Ley Universitaria, las condiciones básicas que establezca la SUNEDU para el licenciamiento, están referidas como mínimo a los siguientes aspectos: 28.1) La existencia de objetivos académicos: grados y títulos a otorgar y planes de estudio correspondientes. 28.2) Previsión económica y financiera de la universidad a crearse compatible con los fines propuestos en sus instrumentos de planeamiento. 28.3) Infraestructura y equipamiento adecuados al cumplimiento de sus funciones (bibliotecas, laboratorios, entre otros). 28.4) Líneas de investigación a ser desarrolladas. 28.5) Verificación de la disponibilidad de personal docente calificado con no menos del 25% de docentes a tiempo completo. 28.6) Verificación de los servicios educacionales complementarios básicos (servicio médico, social, psicopedagógico, deportivo, entre otros). 28.7) Existencia de mecanismos de mediación e inserción laboral (bolsa de trabajo u otros):

Que, mediante Oficio N°: 045-CCL-UNICA-2018 del 8 de Febrero del 2018, la Comisión Central de Licenciamiento, requiere las Resoluciones Rectorales, en las que se detalle los locales donde se realizan las actividades culturales organizadas por la Universidad, y asimismo solicita se considere los siguientes locales bajo la jurisdicción de la Oficina General de Extensión Cultural y Proyección Social:

1. Teatrín Abraham Valdelomar – Sede Ica, que depende actualmente de la Oficina General de Extensión Cultural y Proyección Social.
2. Auditorio “Raúl Porras Barnechea” – Sede Ica, que depende actualmente del Rectorado.
3. Auditorio de la Facultad de Medicina Humana - Sede Ica, que depende actualmente de la Facultad de Medicina Humana.
4. Auditorio de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia – Sede Chincha, que depende actualmente de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia.
5. Local Multiuso Facultad de Minas y Metalurgia – Sede Nasca, que depende actualmente de la Facultad de Minas y Metalurgia.

Que, con Oficio de visto, se requiere considerar los ambientes mencionados en el párrafo precedente bajo la jurisdicción de la Oficina General de Extensión Cultural y Proyección Social de la UNICA, en vista a que se encuentra dentro de su competencia la función de organizar y desarrollar las diversas actividades de proyección social, así como las actividades de promoción y difusión de la cultura promoviendo y afirmando los valores regionales y nacionales en nuestra sociedad, y sobre todo dentro en la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga” de Ica;

Que, de acuerdo al art. 204° inc. e) del Estatuto de la UNICA el Rector tiene como atribución la de dirigir la actividad académica de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga” de Ica y su gestión administrativa, económica y financiera;

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga” de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N°: 30220 y Estatuto Universitario.



SE RESUELVE:

Artículo 1°: CONSIDERAR a partir de la fecha los siguientes ambientes bajo la jurisdicción y competencia de la **OFICINA GENERAL DE EXTENSION CULTURAL Y PROYECCION SOCIAL** de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, para el uso de actividades académicas y culturales:

1. Auditorio "Raúl Porras Barnechea" – Sede Ica.
2. Auditorio de la Facultad de Medicina Humana - Sede Ica.
3. Auditorio de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia – Sede Chincha.
4. Local Multiuso Facultad de Minas y Metalurgia – Sede Nasca.

Artículo 2°: COMUNICAR la presente Resolución a la Oficina General de Extensión Cultural y Proyección Social, y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Aguiar
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR



M
Dr. MANUEL JESUS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL

EL SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

CERTIFICA

Que, la presente copia fotostática corresponde exactamente a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fé.



M
Dr. MANUEL JESUS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL